AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SDA-SASI-05-2020
(Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados en participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SDA-SASI-03-2020, e informa:

A. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCION Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

La Subasta Inversa Electrónica se llevaría a cabo por medio del módulo de subasta inversa del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección y publicar sus ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

B. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS AREAS DE INTERES AMBIENTAL DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL

C. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica según las disposiciones contenidas en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

D. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La ejecución del plazo pactado no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

E. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

Se tiene como fecha y hora máxima para la presentación de propuestas el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El proponente debe ingresar el valor total de su oferta, el cual no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado al presente proceso, toda vez que el contrato resultante se adjudicará por el valor ofertado resultante de los respectivos lances. Cualquier valor diferente por exceso dará lugar a rechazo. La audiencia de subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del módulo de subasta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en la guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas digitalmente hasta la fecha, sitio web y hora señalada; por lo tanto, no se aceptarán las enviadas por correo electrónico, las personalmente presentadas en la Entidad y/o las entregadas con posterioridad.

En todo caso, el sitio web, fecha y hora definitiva para la presentación de las propuestas, así como las condiciones de su presentación, será la que se establezca en el acto de apertura, el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, y sus Adendas.

F. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO (lotes 1+2+3) será hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte incluido los demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de acuerdo con el menor valor ofertado.

El valor del contrato está dividido según adjudicación parcial establecida así:

Lote No. 1. Insumos-DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.167155) más IVA del 19% que corresponde a CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($411.759) para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.578.915)

Lote No. 2. Equipos-SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($66.630.433) más IVA del 19% que corresponde a DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.659.782) para un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($79.290.215)

Lote No. 3. Materiales-SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE PESOS ($6.832.299) más IVA del 19% que corresponde a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIENTE PESOS ($1.298.137) para un total de OCHO MILLONES CIENTO TRAINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($8.130.435)

G. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14)[1], todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal[2] están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios a partir: $818.781.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.469.524.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Chile	SI	Bienes y servicios a partir: $ 818'650.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.466'258.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Costa Rica	Si	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.868.078.000 NO APLICA	Ninguna	NO
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	SI	Bienes y servicios a partir : $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Triángulo Norte (solo Guatemala)	SI	Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía APLICA	Ninguna	SI
Comunidad Europea	SI	Bienes y servicios a partir: $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Decisión 439/98 CAN	SI	SI	Ninguna	SI

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

De conformidad con el análisis anterior, se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable los Acuerdos Comerciales TLC Colombia - Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la decisión 439-1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN

[2] Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

H. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

En el proceso de selección podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyas actividades u objeto social les permita desarrollar el objeto a contratar y que cumplan con las condiciones señaladas en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento del proceso respectivo y el estudio previo del proceso de selección, documentos que hacen parte integral del presente documento.

El proceso de contratación tendrá las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES	EVALUACIÓN
FASE I	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
FASE II	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Lances sucesivos de mejora a partir de la Oferta Económica y/o inicial de precio	Menor precio

Una vez superada la fase de verificación de requisitos y documentos habilitantes, se realizará la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los Pliegos de Condiciones Electrónicos y sus Complementos, el estudio previo y el anexo técnico, documentos que hacen parte integral del presente aviso.

I. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos, el Aviso de Convocatoria, y Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento	30 de agosto de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	Del 30 de agosto al 6 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	8 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento	8 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo	Hasta el 10 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo	14 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	14 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.**	**Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.**
Evaluación de propuestas	Del 17 al 21 de septiembre de 2021	COMITÉ EVALUADOR – SDA
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos y Documentos Habilitantes	22 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos y Documentos Habilitantes	Del 23 al 27 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos y Documentos Habilitantes	29 de septiembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**	**Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE**
Plazo para suscribir el Contrato	Hasta el 4 de octubre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para constituir Garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para expedición del Certificado de Registro Presupuestal	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co / Subdirección Financiera – SDA, Avenida Caracas No. 54 – 38
Fecha de inicio	Cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Supervisor – Contratista

[El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección]

J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reguló la promoción de desarrollo en la contratación pública a través de beneficios para Mipymes mediante convocatarias limitadas, previo a la resolución de apertura en los procesos de selección.

De acuerdo con el Concepto C-306 del 28 de junio de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: "*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y después de aclarar que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regulaba las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, el artículo citado del Decreto reglamentario carece de vigencia, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020*. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios dejan de ser obligatorio o decaen "cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho (..)".

"Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, debe aplicarse la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse que esta norma está derogada".

(…) Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Esta afirmación no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de la materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. ***Por ende, mientras ello no suceda,***

las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

K. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, como mecanismo de eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Se expide en Bogotá, D. C., el treinta (30) de agosto de 2021.

GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa WM
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual CPHL
Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual